

Constancia Secretarial: Risaralda, Caldas, trece de junio de dos mil veintidós. A despacho del señor Juez, el expediente virtual del proceso radicado 2022-00044, con el memorial adosado por el apoderado de la parte demandante, por medio del cual solicita se corrija el auto de admisión. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Radicado: | 176164089001-202200044-00 |
| Proceso: | Corrección de Registro Civil de Nacimiento |
| Auto: | Interlocutorio Nro. 252-2022 |
| Demandante: | Jairo de Jesús Restrepo Muñoz |

Vista la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se hace necesario corregir el auto proferido por el despacho el 31 de mayo de 2022, notificado en estado Nro.48 el 1 de junio de 2022, así:

En el auto de la referencia, se dijo:

“PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** de **JAIRO DE JESÚS RESTREPO MUÑOZ**, con cédula Nro. 4.550.555, en cuanto a la fecha de su nacimiento y la inclusión en el mismo documento, del segundo apellido del padre y el documento de identificación de ambos progenitores.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto, el trámite indicado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas, las aportadas con la demanda.

CUARTO: DECRETAR como pruebas de oficio y a cargo de la parte interesada, las siguientes:

1. La Notaría Única del Círculo de Risaralda, Caldas, remitirá a este juzgado, copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral del nacimiento de **JAIRO DE JESÚS RETREPO MUÑOZ**, con cédula Nro.4.550.555, el 12 de febrero de 1951 (1953).

2. La Notaría Única del Círculo de Risaralda, Caldas, informará a este juzgado, cuál es la razón por la que en el Registro Civil de Nacimiento de **JAIRO DE JESÚS RETREPO MUÑOZ**, con cédula Nro.4.550.555, no aparece la identificación completa de sus padres **Francisco de Jesús Restrepo Velásquez** y **Nubia Muñoz Pulgarín**.

3. La Parroquia San Joaquín de Risaralda, Caldas, remitirá a este juzgado, copia auténtica de la documentación que sirvió como base para el bautismo de **JAIRO DE JESÚS RETREPO MUÑOZ**, con cédula Nro.4.550.555, el 12 de febrero de 1953, hijo de **Francisco de Jesús Restrepo Velásquez** y **Nubia Muñoz Pulgarín**.

Por la Secretaría del Juzgado, se librarán los oficios correspondientes, informando que cuentan con un término de diez (10) días, para expedir la información y/o documento solicitado; la parte interesada realizará el trámite pertinente ante la respectiva autoridad.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **SANTIAGO VELÁSQUEZ POLANÍA**, con cédula Nro.1.221.714.649 y la T.P. Nro.334.057, para actuar en este proceso conforme al poder conferido”.

Es decir, en la parte considerativa del auto anotado, se escribió erróneamente el apellido del demandante, cuando lo correcto es JAIRO DE JESÚS RESTREPO MUÑOZ y el segundo nombre del progenitor de éste es FRANCISCO LUIS RESTREPO VELÁSQUEZ.

Por consiguiente, se corrige el auto **Interlocutorio No. 245-2022 del 31 de mayo de 2022**, en el sentido que, en la parte considerativa del mismo, en cada punto donde se hace referencia al demandante, su nombre correcto es JAIRO DE JESÚS RESTREPO MUÑOZ; en la parte resolutive el numeral CUARTO, queda, así:

“(…)

CUARTO: DECRETAR como pruebas de oficio y a cargo de la parte interesada, las siguientes:

1. La Notaría Única del Círculo de Risaralda, Caldas, remitirá a este juzgado, copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral del nacimiento de JAIRO DE JESÚS RESTREPO MUÑOZ, con cédula Nro.4.550.555, el 12 de febrero de 1951 (1953).

2. La Notaría Única del Círculo de Risaralda, Caldas, informará a este juzgado, cuál es la razón por la que, en el Registro Civil de Nacimiento de JAIRO DE JESÚS RESTREPO MUÑOZ, con cédula Nro.4.550.555, no aparece la identificación completa de sus padres Francisco Luis Restrepo Velásquez y Nubia Muñoz Pulgarín.

3. La Parroquia San Joaquín de Risaralda, Caldas, remitirá a este juzgado, copia auténtica de la documentación que sirvió como base para el bautismo de JAIRO DE JESÚS RESTREPO MUÑOZ, con cédula Nro.4.550.555, el 12 de febrero de 1953, hijo de Francisco Luis Restrepo Velásquez y Nubia Muñoz Pulgarín.

(…)”.

Los demás ordenamientos quedan incólumes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 051 del 14 de junio de 2022</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:

**Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32d0bf2e845610ee9e4a7e5028fe53929565011c1010e09476470df71e67841**

Documento generado en 13/06/2022 10:10:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**